

RESOLUCIÓN No. 1273 DEL 21 DE JULIO DE 2022

“Por la cual se Modifica la Resolución No. 1172 del 11 de Julio de 2022 que otorgó Licencia de Funcionamiento Provisional por el término de Cuatro (04) Meses a la entidad FUNDACION HOGAR PARA UNA VIDA MEJOR, para prestar el Servicio Público de Bienestar Familiar en la modalidad HOGAR DE PASO SUBMODALIDAD CASA HOGAR.”

EL DIRECTOR REGIONAL DEL INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR REGIONAL VALLE DEL CAUCA

Nombrado mediante Resolución No. 2694 del 08 de abril de 2019, emanada de la Secretaria General, de la Sede de la Dirección General, en uso de sus facultades legales y estatutarias, especialmente las señaladas en la Ley 7 de 1979, artículo 78 de la Ley 489 de 1988, el Decreto 987 de 2012, la Ley 1098 de 2006, y la Resolución N° 003899 del 08 de Septiembre de 2010, Resolución N° 1519 -1520 del 23 de febrero de 2016 y Resolución 3435 del 20 de abril de 2016, Resolución N° 9555 del 16 de septiembre de 2016, Resolución 8282 del 14 de Septiembre de 2.017 que adicionan y modifican parcialmente la Resolución N° 003899 del 08 de Septiembre de 2010 y

CONSIDERANDO

Que mediante la Ley 7 de 1.979 en su Artículo 21 Numeral 8, asigna en el **INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR** competencias para otorgar, suspender y cancelar licencias de funcionamiento a las instituciones y a los establecimientos de protección al menor de edad y la familia.

Que el artículo 116 del Decreto 2388 de 1979, Reglamentario de la Ley 7ª del mismo año, determina que el **INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR**, en la reglamentación interna que para el efecto expida, establecerá la obligación que tienen las instituciones públicas o privadas de protección a los niños, niñas, adolescentes y sus familias, cualquiera que sea su naturaleza jurídica o su organización administrativa de someterse a los requisitos previstos para

RESOLUCIÓN No. 1273 DEL 21 DE JULIO DE 2022

“Por la cual se Modifica la Resolución No. 1172 del 11 de Julio de 2022 que otorgó Licencia de Funcionamiento Provisional por el término de Cuatro (04) Meses a la entidad FUNDACION HOGAR PARA UNA VIDA MEJOR, para prestar el Servicio Público de Bienestar Familiar en la modalidad HOGAR DE PASO SUBMODALIDAD CASA HOGAR.”

tal fin.

Que el artículo 16 de la Ley 1098 de 2006 establece que todas las personas naturales o jurídicas, con personería jurídica expedida por el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar o sin ella, que aún con autorización de los padres o representantes legales alberguen o cuiden a los niños, las niñas o los adolescentes, son sujetos de la vigilancia del Estado.

Que el inciso segundo del artículo 16 de la Ley 1098 de 2006, establece que el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar como ente rector, coordinador y articulador del Sistema Nacional de Bienestar Familiar, reconoce, otorga, suspende y cancela Personerías Jurídicas y Licencias de Funcionamiento a las instituciones de este Sistema.

Que mediante Resolución N° 003899 del 08 de septiembre de 2010 y sus modificatorias, el **INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR**, fijó las normas, requisitos y procedimientos para otorgar, renovar, suspender y cancelar Licencias de Funcionamiento, a las Instituciones que presten servicio de protección a los niños, niñas, adolescentes y sus familias.

Que la Resolución 8282 del 14 de Septiembre de 2017 y la Resolución No. 8113 del 13 de Septiembre de 2019 modifican la Resolución 3899 del 8 de Septiembre de 2010, y todas las demás normas que le sean contrarias.

Que el artículo 4 de la Resolución número 3899 del 8 de septiembre de 2010 modificado por el artículo 1 de la Resolución 9555 de 2016, delegó en los directores regionales del ICBF, en el ámbito de su circunscripción territorial, la competencia para otorgar y renovar licencias de funcionamiento a las instituciones que prestan servicios de protección integral, a excepción de las licencias iniciales.

RESOLUCIÓN No. 1273 DEL 21 DE JULIO DE 2022

“Por la cual se Modifica la Resolución No. 1172 del 11 de Julio de 2022 que otorgó Licencia de Funcionamiento Provisional por el término de Cuatro (04) Meses a la entidad FUNDACION HOGAR PARA UNA VIDA MEJOR, para prestar el Servicio Público de Bienestar Familiar en la modalidad HOGAR DE PASO SUBMODALIDAD CASA HOGAR.”

Que la entidad **FUNDACION HOGAR PARA UNA VIDA MEJOR**, identificada con el NIT **900.828.141-1**, con domicilio en la Calle 30 No. 33 - 52 del municipio de palmira del departamento de valle del cauca, es una entidad de derecho privado, de utilidad común, sin ánimo de lucro, vinculada al Sistema Nacional de Bienestar Familiar y con personería jurídica reconocida por el INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR - Regional Valle del Cauca mediante la Resolución número 4239 del 29 de agosto de 2016.

Que la Jefe de Oficina de Aseguramiento a la Calidad del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar – Dirección General, expidió la Resolución número 11413 del 05 de diciembre del 2019, **“Por medio de la cual se otorgó Licencia de Funcionamiento Inicial por el término de Seis (06) Meses a la entidad denominada FUNDACION HOGAR PARA UNA VIDA MEJOR, para desarrollar la Modalidad de HOGAR DE PASO SUBMODALIDAD CASA HOGAR.”**, la cual fue debidamente notificada y ejecutoriada.

Que el Director del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar Regional Valle del Cauca, expidió la Resolución número 1172 del 11 de Julio del 2022, **“Por medio de la cual se otorgó Licencia de Funcionamiento Provisional por el término de Cuatro (04) Meses a la entidad denominada FUNDACION HOGAR PARA UNA VIDA MEJOR, para prestar el Servicio Público de Bienestar Familiar en la modalidad HOGAR DE PASO SUBMODALIDAD CASA HOGAR”**, la cual fue debidamente ejecutoriada el día 21 de julio de 2022.

Que en la resolución anteriormente relacionada quedó incorrectamente consignada la dependencia que otorgó, el tipo y el término de la Resolución No. 11413 del 05 de diciembre de 2019, así como también la población objeto de atención: *“Niños, niñas y adolescentes de 6 a 18 años con derechos amenazados y/o vulnerados en general.”*; siendo la correcta la población objeto de atención **Niños, niñas y adolescentes de 0 a 18 años con derechos amenazados**

RESOLUCIÓN No. 1273 DEL 21 DE JULIO DE 2022

“Por la cual se Modifica la Resolución No. 1172 del 11 de Julio de 2022 que otorgó Licencia de Funcionamiento Provisional por el término de Cuatro (04) Meses a la entidad FUNDACION HOGAR PARA UNA VIDA MEJOR, para prestar el Servicio Público de Bienestar Familiar en la modalidad HOGAR DE PASO SUBMODALIDAD CASA HOGAR.”

y/o vulnerados en general.

Que en ocasión a lo anterior es necesario modificar parcialmente los considerandos número DIEZ, ONCE, y el Artículo PRIMERO de la Resolución No. 1172 del 11 de Julio de 2022 que otorgó Licencia de Funcionamiento a la entidad denominada **FUNDACION HOGAR PARA UNA VIDA MEJOR**, en la modalidad **HOGAR DE PASO SUBMODALIDAD CASA HOGAR**, indicando que la población objeto de atención corresponde a **Niños, niñas y adolescentes de 0 a 18 años con derechos amenazados y/o vulnerados en general**; y que la Jefe de Oficina de Aseguramiento a la Calidad del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar – Dirección General, expidió la Resolución número 11413 del 05 de diciembre del 2019, “Por medio de la cual se otorgó Licencia de Funcionamiento Inicial por el término de Seis (06) Meses a la entidad denominada **FUNDACION HOGAR PARA UNA VIDA MEJOR**, para desarrollar la Modalidad de **HOGAR DE PASO SUBMODALIDAD CASA HOGAR**.”, la cual fue debidamente notificada y ejecutoriada.

Que el Artículo 45 de la Ley 1437 de 2.011 establece que *“En cualquier tiempo, de oficio o a petición de parte, se podrán corregir los errores simplemente formales contenidos en los actos administrativos, ya sean aritméticos, de digitación, de transcripción o de omisión de palabras. En ningún caso la corrección dará lugar a cambios en el sentido material de la decisión, ni revivirá los términos legales para demandar el acto. Realizada la corrección, esta deberá ser notificada o comunicada a todos los interesados, según corresponda”*.

Que, por lo anteriormente expuesto, la Dirección Regional,

RESUELVE

RESOLUCIÓN No. 1273 DEL 21 DE JULIO DE 2022

“Por la cual se Modifica la Resolución No. 1172 del 11 de Julio de 2022 que otorgó Licencia de Funcionamiento Provisional por el término de Cuatro (04) Meses a la entidad FUNDACION HOGAR PARA UNA VIDA MEJOR, para prestar el Servicio Público de Bienestar Familiar en la modalidad HOGAR DE PASO SUBMODALIDAD CASA HOGAR.”

ARTÍCULO PRIMERO. - **Modificar** parcialmente el considerando número ONCE y el Artículo PRIMERO de la Resolución No. 1172 del 11 de Julio de 2022 que otorgó Licencia de Funcionamiento a la entidad denominada **FUNDACION HOGAR PARA UNA VIDA MEJOR**, en la modalidad HOGAR DE PASO SUBMODALIDAD CASA HOGAR, indicando que la población objeto de atención corresponde a **Niños, niñas y adolescentes de 0 a 18 años con derechos amenazados y/o vulnerados en general.**

ARTICULO SEGUNDO. – **Modificar** parcialmente el considerando número DIEZ de la Resolución No. 1172 del 11 de Julio de 2022 que otorgó Licencia de Funcionamiento a la entidad denominada **FUNDACION HOGAR PARA UNA VIDA MEJOR**, en la modalidad **HOGAR DE PASO SUBMODALIDAD CASA HOGAR**, indicando que **la Jefe de Oficina de Aseguramiento a la Calidad del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar – Dirección General, expidió la Resolución número 11413 del 05 de diciembre del 2019, “Por medio de la cual se otorgó Licencia de Funcionamiento Inicial por el término de Seis (06) Meses a la entidad denominada FUNDACION HOGAR PARA UNA VIDA MEJOR, para desarrollar la Modalidad de HOGAR DE PASO SUBMODALIDAD CASA HOGAR.”**, la cual fue debidamente notificada y ejecutoriada.

ARTÍCULO TERCERO. - **Confirmar** en las demás partes la Resolución No. 1172 del 11 de Julio de 2022.

ARTÍCULO CUARTO. - **Fijar** de manera permanente y en lugar visible de la Entidad, copia de la presente Resolución.

ARTICULO QUINTO. – **Notificar** por intermedio de la Oficina del Grupo Jurídico del ICBF - Regional Valle del Cauca, la presente Resolución al (a) (la) Representante Legal de la Entidad **FUNDACION HOGAR PARA UNA VIDA MEJOR**, en los términos establecidos en

RESOLUCIÓN No. 1273 DEL 21 DE JULIO DE 2022

“Por la cual se Modifica la Resolución No. 1172 del 11 de Julio de 2022 que otorgó Licencia de Funcionamiento Provisional por el término de Cuatro (04) Meses a la entidad FUNDACION HOGAR PARA UNA VIDA MEJOR, para prestar el Servicio Público de Bienestar Familiar en la modalidad HOGAR DE PASO SUBMODALIDAD CASA HOGAR.”

el Código de procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, haciéndole saber que contra ella procede el Recurso de Reposición ante el Director Regional del ICBF - Regional Valle del Cauca, el cual debe de interponerse por escrito en el momento de su notificación o dentro de los diez (10) días siguientes a la misma.

ARTICULO SEXTO - Vigencia. - La presente Resolución rige a partir de su ejecutoria.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

Dada en Santiago de Cali, a los 21 días del mes de julio 2022



CARLOS HUMBERTO BRAVO RIOMAÑA
Director ICBF Regional Valle

Aprobó: Esperanza Claudia Bravo- Coordinadora Grupo Jurídico
Reviso: Esperanza Claudia Bravo- Coordinadora Grupo Jurídico
Proyecto: Eyleen Jurany Navia Jansasoy – Profesional Universitario Grupo Jurídico.

Re: NOTIFICACION ELECTRONICA

FUNDACION HOGAR PARA UNA VIDA MEJOR <fundacionhogar2017@gmail.com>

Vie 22/07/2022 15:24

Para: Eyleen Jurany Navia Jansasoy <Eyleen.Navia@icbf.gov.co>

Cordial saludo

por medio de la presente se envía la renuncia a término de ejecutoria

El vie, 22 jul 2022 a las 14:55, Eyleen Jurany Navia Jansasoy (<Eyleen.Navia@icbf.gov.co>) escribió:

Señor:

JUAN SEBASTIAN CHAPARRO CASAS

Representante Legal
FUNDACION HOGAR PARA UNA VIDA MEJOR

Respetado señor:

NOTIFICACIÓN POR MEDIOS ELECTRÓNICOS

Atendiendo la autorización de fecha 22 de Julio de 2022, efectuada por parte del representante legal de la entidad **FUNDACION HOGAR PARA UNA VIDA MEJOR**, por medio del presente se notifica electrónicamente de conformidad con lo establecido en el artículo 56 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo (Ley 1437 de 2011), en concordancia con el artículo 48 de la Resolución No. 3899 de 2010, el contenido de:

- **Resolución No. 1273 del 21 de Julio de 2022.**

Adjunto al presente se remite una copia íntegra y gratuita de las citadas resoluciones, advirtiéndole que contra la misma procede el Recurso de Reposición, el cual deberá interponerse dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la presente notificación.

La anterior notificación electrónica se surte según aceptación de este medio de Notificación.

EL NOTIFICADO: JUAN SEBASTIAN CHAPARRO CASAS - REPRESENTANTE LEGAL FUNDACION HOGAR PARA UNA VIDA MEJOR

EL NOTIFICADOR: EYLEEN JURANY NAVIA JANSASOY - PROFESIONAL UNIVERSITARIO ICBF REGIONAL VALLE

RENUNCIA A TERMINO DE EJECUTORIA. (Enviar por este medio confirmando si renuncia a términos de ejecutoria)

La renuncia a términos de ejecutoria es la manifestación escrita, lo cual en la práctica significa renunciar a presentar recursos en vía administrativa dentro del término de diez días que otorga la ley, con lo cual el acto administrativo “queda en firme”.

"ARTÍCULO 56 Ley 1437/2011. NOTIFICACIÓN ELECTRÓNICA. Las autoridades podrán notificar sus actos a través de medios electrónicos, siempre que el administrado haya aceptado este medio de notificación.

Sin embargo, durante el desarrollo de la actuación el interesado podrá solicitar a la autoridad que las notificaciones sucesivas no se realicen por medios electrónicos, sino de conformidad con los otros medios previstos en el Capítulo Quinto del presente Título.

La notificación quedará surtida a partir de la fecha y hora en que el administrado acceda al acto administrativo, fecha y hora que deberá certificar la administración."

Cordialmente

NOTA DE CONFIDENCIALIDAD: Este mensaje y sus anexos pueden contener información reservada del INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR – ICBF que interesa solamente a su destinatario. Si Usted no es el destinatario, debe borrarlo totalmente de su sistema, notificar al remitente y abstenerse en todo caso de divulgarlo, reproducirlo o utilizarlo. Se advierte igualmente que las opciones contenidas en este mensaje o sus anexos no necesariamente corresponden al criterio institucional del INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR – ICBF. Si Usted es el destinatario, le solicitamos tener absoluta reserva sobre el contenido, los datos e información de contacto del remitente o a quienes le enviamos copia y en general la información del mensaje o sus anexos, a no ser que exista una autorización explícita a su nombre. Sitio web: www.icbf.gov.co

CONFIDENTIALITY NOTICE: This message and any attachments may contain confidential information from COLOMBIAN INSTITUTE FOR FAMILY WELFARE - ICBF of interest only to the recipient. If you are not the recipient, you must completely erase it from your system and notify the sender in any case refrain from disclosing it reproduce or use. It also warns that the options contained in this message or its attachments do not necessarily correspond to the institutional approach of COLOMBIAN INSTITUTE FOR FAMILY WELFARE - ICBF. If you are the recipient, we request you to have absolute secrecy about the content, data and contact information of the sender or to whom we sent back and general information message or its attachments, unless there is an explicit authorization to its name. Web site: www.icbf.gov.co

De: FUNDACION HOGAR PARA UNA VIDA MEJOR <fundacionhogar2017@gmail.com>

Enviado: viernes, 22 de julio de 2022 12:44

Para: Eyleen Jurany Navia Jansasoy <Eyleen.Navia@icbf.gov.co>

Asunto: Re: AUTORIZACION NOTIFICACION ELECTRONICA

Cordial saludo

Por medio de la presente envió la autorización notificación

Atentamente,

Juan Sebastian Chaparro Casas

Representante legal

El vie, 22 jul 2022 a las 11:26, Eyleen Jurany Navia Jansasoy (<Eyleen.Navia@icbf.gov.co>) escribió:

Señor:

JUAN SEBASTIAN CHAPARRO CASAS

Representante Legal

REF. AUTORIZACIÓN NOTIFICACIÓN ELECTRONICA

De conformidad con lo establecido en el Artículo 56 de la Ley 1437/2011, por medio del presente solicito su Autorización para realizar el trámite de notificación electrónica de la Resolución

- No. 1273 del 21 de Julio de 2022.

La mencionada autorización debe ser remitida por este medio electrónico, firmada por el Representante Legal.

Cordialmente

NOTA DE CONFIDENCIALIDAD: Este mensaje y sus anexos pueden contener información reservada del INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR – ICBF que interesa solamente a su destinatario. Si Usted no es el destinatario, debe borrarlo totalmente de su sistema, notificar al remitente y abstenerse en todo caso de divulgarlo, reproducirlo o utilizarlo. Se advierte igualmente que las opciones contenidas en este mensaje o sus anexos no necesariamente corresponden al criterio institucional del INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR – ICBF. Si Usted es el destinatario, le solicitamos tener absoluta reserva sobre el contenido, los datos e información de contacto del remitente o a quienes le enviamos copia y en general la información del mensaje o sus anexos, a no ser que exista una autorización explícita a su nombre. Sitio web: www.icbf.gov.co

CONFIDENTIALITY NOTICE: This message and any attachments may contain confidential information from COLOMBIAN INSTITUTE FOR FAMILY WELFARE - ICBF of interest only to the recipient. If you are not the recipient, you must completely erase it from your system and notify the sender in any case refrain from disclosing it reproduce or use. It also warns that the options contained in this message or its attachments do not necessarily correspond to the institutional approach of COLOMBIAN INSTITUTE FOR FAMILY WELFARE - ICBF. If you are the recipient, we request you to have absolute secrecy about the content, data and contact information of the sender or to whom we sent back and general information message or its attachments, unless there is an explicit authorization to its name. Web site: www.icbf.gov.co

NOTA DE CONFIDENCIALIDAD: Este mensaje y sus anexos pueden contener informacion reservada del INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR – ICBF que interesa solamente a su destinatario. Si Usted no es el destinatario, debe borrarlo totalmente de su sistema, notificar al remitente y abstenerse en todo caso de divulgarlo, reproducirlo o utilizarlo. Se advierte igualmente que las opciones contenidas en este mensaje o sus anexos no necesariamente corresponden al criterio institucional del INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR – ICBF. Si Usted es el destinatario, le solicitamos tener absoluta reserva sobre el contenido, los datos e información de contacto del remitente o a quienes le enviamos copia y en general la información del mensaje o sus anexos, a no ser que exista una autorización explícita a su nombre. Sitio web: www.icbf.gov.co

CONFIDENTIALITY NOTICE: This message and any attachments may contain confidential information from INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR - ICBF of interest only to the recipient. If you are not the recipient, you must completely erase it from your system and notify the sender in any case refrain from disclosing it reproduce or use. It also warns that the options contained in this message or its attachments do not necessarily correspond to the institutional approach of INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR - ICBF. If you are the recipient, we request you to have absolute secrecy about the content, data and contact information of the sender or to whom we sent back and general information message or its attachments, unless there is an explicit authorization to its name. Web site: www.icbf.gov.co

--

fundacionhogar2017@gmail.com

--

fundacionhogar2017@gmail.com



Palmira 22 de Julio del 2022

Señora

Eyleen Jurany Navia Jansasoy

Asunto: Autorización Notificación

Por medio de la presente yo Juan Sebastián Chaparro Casas Representante legal de la FUNDACIÓN HOGAR PARA UNA VIDA MEJOR autorizo para realizar el trámite de notificación electrónica de la **RESOLUCIÓN No. 1273 DEL 21 DE JULIO 2022**

Atentamente

Juan S. Chaparro Casas

Juan Sebastián Chaparro Casas
Representante legal



Palmira 22 de Julio del 2022

Señora

Eyleen Jurany Navia Jansasoy

Profesional Universitario

ICBF Regional Valle

Asunto: Renuncia a término de ejecutoria

Por medio de la presente yo Juan Sebastián Chaparro Casas Representante legal de la FUNDACIÓN HOGAR PARA UAN VIDA MEJOR teniendo en cuenta el correo donde nos envían la **RESOLUCIÓN No. 1273 del 21 de Julio de 2022** nos permitimos presentar la renuncia a los términos de ejecutoria.

Atentamente

Juan S. Chaparro Casas

Juan Sebastián Chaparro Casas

Representante legal

76-20000

CONSTANCIA DE EJECUTORIA

RESOLUCIÓN NO. 1273 DE FECHA 21 DE JULIO DE 2022

En Santiago de Cali, a los 25 días del mes de Julio del año 2022 la suscrita Abogada de la Oficina Jurídica del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar - I.C.B.F. - Regional Valle del Cauca, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 87 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, hace constar que la Resolución No. 1273 del 21 de Julio de 2022, por la cual se modifica la licencia de funcionamiento otorgada a la entidad denominada **FUNDACION HOGAR PARA UNA VIDA MEJOR** para desarrollar la modalidad **HOGAR DE PASO SUBMODALIDAD CASA HOGAR**, proferida por la Dirección Regional del ICBF, fue notificada electrónicamente el día 22 de Julio de 2022, al señor (a) **JUAN SEBASTIAN CHAPARRO CASAS**, en su calidad de representante legal de la citada entidad.

Quedó el acto administrativo **EJECUTORIADO PARA TODOS LOS EFECTOS LEGALES**, el 25 de Julio de 2022, por agotamiento administrativo.

Jurany Navia

EYLEEN JURANY NAVIA JANSASOY
Abogada Grupo Jurídico